

ECLA SERIES

SEGURIDAD SOCIAL



Educación Comunitaria Legal Argentina

Tengo más de 65 años... ¿Puedo recibir alguna ayuda del Estado?



PENSIÓN UNIVERSAL PARA EL ADULTO MAYOR

INECIP 

INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS
EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES



Global Affairs
Canada

Affaires mondiales
Canada



Índice

1. Tengo más de 65 años... puedo recibir alguna ayuda del Estado?3	6. Si obtengo esta pensión ¿Puedo trabajar?4
2.- ¿Quiénes pueden acceder a la una pensión universal para el adulto mayor?3	7. ¿Qué sucede si me deniegan el beneficio?5
3.- ¿Cuáles son los requisitos?3	8. ¿Qué organismo del Estado liquida el pago de esta prestación?5
4. Si soy extranjero, ¿puedo acceder esta pensión?4	9. ¿Cuánto es el monto de esta prestación?5
5. Si mi esposa o esposo fallece y percibía la pensión universal para el adulto mayor ¿Tengo derecho a pensión?4	10. ¿Dónde puedo encontrar más información?6



1. Tengo más de 65 años... puedo recibir alguna ayuda del Estado?

Si. La ley te garantiza el acceso a una prestación no contributiva llamada **pensión universal para el adulto mayor**. Para recibir esta prestación no hace falta que hayas efectuado aportes al sistema previsional.

Esta prestación **no puede ser embargada** (a menos que tengas como obligación pagar una cuota de alimentos a otra persona. En este caso, sólo se puede embargar hasta el 20% del monto de la pensión); es **personalísima** (es decir, no puede transferirse a otras personas) y es **vitalicia**, es decir que se mantiene mientras exista la causa que la origina.

2.- ¿Quiénes pueden acceder a la una pensión universal para el adulto mayor?

Pueden acceder a esta prestación:

→ Personas mayores de 65 años o más.

3.- ¿Cuáles son los requisitos?

Los requisitos para iniciar el trámite son:

- a)** Ser ciudadano argentino nativo, por opción o naturalizado;
- b)** Residir en Argentina y mantener la residencia en nuestro país. Si sos naturalizado debés tener una residencia mínima legal continuada en Argentina de 10 años anteriores al pedido de este beneficio;
- c)** Para acceder a esta prestación no debés ser beneficiario de una jubilación, pensión o retiro,



ECLA SERIES: SEGURIDAD SOCIAL

· Pensión universal para el adulto mayor ·

ya sean de carácter contributivo o no contributivo. Es decir, no debés recibir otra prestación por parte del Estado;

d) No recibir la prestación por desempleo prevista en la ley 24.013;

e) Si recibís otra prestación, podrás optar por ésta en caso si te interese más.

4. Si soy extranjero, ¿puedo acceder esta pensión?

Si. Los extranjero pueden acceder a esta pensión. Pero con un agregado más: Tenés que acreditar una residencia mínima en la Argentina de 20 años, de los cuales 10 deben ser continuados, inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del beneficio.

5. Si mi esposa o esposo fallece y percibía la pensión universal para el adulto mayor ¿Tengo derecho a pensión?

No. La ley establece expresamente que si fallece el beneficiario, no se genera derecho a pensión.

6. Si obtengo esta pensión ¿Puedo trabajar?

Si. Recibir la pensión es compatible con el desempeño de cualquier actividad, ya sea en relación de dependencia o en forma autónoma.

Si trabajás, los aportes y contribuciones que debés efectuar por ley serán ingresados al Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.) y serán computados eventualmente para que puedas



ECLA SERIES: SEGURIDAD SOCIAL

· Pensión universal para el adulto mayor ·

transformar esta prestación en otra prestación previsional de carácter contributivo.

También es importante que sepas que esta pensión no impide que accedas al cobro de las siguientes asignaciones familiares: **por hijo con discapacidad, esposo/a y ayuda escolar anual.**

7. ¿Qué sucede si me deniegan el beneficio?

La Administración debe dictar una resolución administrativa para rechazar el pedido. Es importante que conozcas esta información, ya que una vez que te notifican de este acto administrativo que rechazó tu pedido, comienza a correr el plazo para solicitar que se reconsidere ante un órgano administrativo superior o para que puedas iniciar acciones judiciales a fin de que la justicia revise la legalidad de ese acto de la Administración. En este último caso, necesitarás asesoramiento y patrocinio jurídico.

8. ¿Qué organismo del Estado liquida el pago de esta prestación?

El pago de esta prestación la realiza la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

9. ¿Cuánto es el monto de esta prestación?

Es equivalente al 80% del haber mínimo garantizado por el Estado. Hasta el mes de septiembre de 2017 esta prestación sería de \$5.797,31.-



ECLA SERIES: SEGURIDAD SOCIAL

· Pensión universal para el adulto mayor ·

10. ¿Dónde puedo encontrar más información?

Podés encontrar más información en:

→ <https://www.anses.gob.ar/como-tramitar-mi-jubilacion-opension/pension/pension-universal-para-el-adulto-mayor/>

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Si sos beneficiario de una pensión no contributiva por vejez otorgada por el ministerio de desarrollo social, podrás transformar tu prestación en una pensión universal para el adulto mayor, siempre que cumplas con los requisitos de la ley que establece este beneficio.

Tené en cuenta que el monto de la pensión no contributiva por vejez es equivalente al 70% del haber mínimo legal garantizado por el estado, mientras que el monto de esta prestación es equivalente al 80% de dicho haber.



Este folleto brinda información legal.
Es necesario que busques asesoramiento legal
por tu situación específica.

Septiembre 2017

PUBLICADO POR:

**ECLA (Educación Comunitaria Legal
Argentina)**

ECLA es un programa de INECIP
(Instituto de Estudios Comparados en
Ciencias Penales y Sociales).

Con el apoyo de:

- CEJA (Centro de Estudios de
Justicia de las Américas)
- Global Affairs Canada

Este folleto es parte de una serie sobre
seguridad social. ECLA también publica y
divulga información legal
sobre otros temas.

Para más información
podés consultar nuestra página:

www.ecla.org.ar

